

06 AGO. 2018

JOSE ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
Fedatario Institucional Alternativo
R.E.R. N° 190-2017-PRES

Resolución Ejecutiva Regional

N° 349-2018-PRES

Huacho, 01 de Agosto del 2018

VISTOS: Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la Obra: “**CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA**”; Informe N° 034-2018-GRL/CTTSC/IOCL de Julio del 2018; Informe Técnico N° 014-2018-GRL/CTTSC/JENV de Julio del 2018; Informe N° 381-2018-GRL/C-TTSC de fecha 13 de Julio del 2018; Informe N° 035-2018-GRL/P-CTTSC de fecha 13 de Julio del 2018; Informe N° 063-2018-GRL/P-CTTSC de fecha 30 de Julio del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2000-PRES de fecha 28 de Abril del 2000, se aprobó el Reglamento de la Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Foncodes, el mismo que señala en su Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final, que de conformidad con lo dispuesto por la primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley, el Ministerio de la Presidencia, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES), la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao (CORDELICA) y los Consejos Transitorios de Administración Regional, procederán a realizar el saneamiento físico – legal y contable y a efectuar la transferencia en propiedad de las obras financiadas, conforme las disposiciones de dicho Reglamento;

Que, el artículo 31° del Cuerpo Legal citado en el párrafo anterior, dispone que: “*La liquidación de oficio a que se refiere el artículo 7° de la Ley, tiene por objeto el saneamiento contable de los convenios financiados por el FONCODES, que no cuenten con suficientes documentos sustentatorios de gasto para determinar el valor de liquidación. Las liquidaciones de oficio se realizaran de acuerdo a la normatividad interna del FONCODES. Para la ejecución de las liquidaciones de oficio el Directorio del FONCODES podrá autorizar la contratación de instituciones privadas especializadas*”;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de Setiembre del 2015, el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

06 AGO. 2018

JOSE ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
Fedatario Institucional Alternativo
R.E.R. N° 190-2017-PRES

señalo que de acuerdo al Informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto señalo que a partir del periodo 2015 las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuaran lo siguiente:

“(...)

El Titular de la entidad pública nombrara una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector publico emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentara al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivara dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Publica para los fines del caso, según corresponda.

(...)” (Sic)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2018-PRES de fecha 04 de Abril del 2018, se aprobó reconformar la Comisión Técnica de Trabajo Encargada del Inicio y Conclusión de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, se la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	C.P.C. MAGALY ELISA ORTEGA ZORRILLA Jefe de la Oficina de Contabilidad (e)	Presidente
02	WILBERT FLORES GUERRA Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
03	MARCOS RAÚL HENRÍQUEZ JIMÉNEZ Jefe de la Oficina de Tesorería (e)	Miembro
04	Un Representante designado por el Jefe del Órgano de Control Institucional.	Veedor

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 044-2018-GRL/GGR de fecha 04 de Junio del 2018, el Gerente General Regional aprobó la Directiva N° 002-2018-GRL/GGR denominado **“DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”**, el cual tiene como finalidad el coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos

06 AGO. 2018

JOSÉ ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 190-2017-PRES

de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Lima y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o sustentario de gastos no han sido liquidados oportunamente, con el fin de lograr el saneamiento y/o depuración contable;

Que, en ese contexto, con Informe N° 034-2018-GRL/CTTSC/IOCL de Julio del 2018, el Liquidador Financiero de la Comisión Técnica de Trabajo encargada del Inicio y Conclusión de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, concluyo y recomendó entre otros lo siguiente:

- "Que el importe de la Obra Tasada es de S/ 30,281.13 se encuentra registrado en los Estados Financieros del Gobierno Regional de Lima para su respectiva descarga contable y transferencia a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 Barranca.
- El expediente de valuación realizado por la Ing. Gladys Rosario Vergara Lovera en el año 2013 con el Informe de Valuación N° 020-2013 concluye que el estado de conservación de la obra es "regular" por la antigüedad ya que en ese momento de la valuación se encontraba con 22 años de antigüedad aproximadamente y a la fecha actual dicha obra cuenta con 27 años de efectuarse su construcción.
- Con Informe N° 181-2017-GRL/CTTSC, de fecha 31 de Octubre del 2017 se solicita a la Oficina de Contabilidad la información contable de las obras tasadas y aprobadas según Resolución Ejecutiva Regional N° 635-2013-PRES, de fecha 29 de Agosto del 2013.

○ (...).

RECOMENDACIONES

- Que se proceda a la aprobación de la liquidación mediante la resolución correspondiente del Gobierno Regional de Lima de la obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA", ubicado en el Jr. Puno N° 135, en el Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
- (...)." (Sic)

Que, con Informe Técnico N° 014-2018-GRL/CTTSC/JENV de Julio del 2018, el Liquidador Técnico de la Comisión Técnica de Trabajo encargada del Inicio y Conclusión de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, concluyo y recomendó entre otros lo siguiente:

- "La Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA", se ejecuto a fin de poder dar una adecuada infraestructura educativa y mejorar el nivel educativo del alumnado por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima – CTAR LIMA, se está procediendo a realizar un informe técnico – financiero para liquidar la obra y proceder a la transferencia de la obra a la UGEL N° 16 – BARRANCA.
- El Gobierno Regional de Lima ordena la tasación de obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA", elaborada por el perito Ing. Gladys Vergara Lovera, quien emitió el Informe de Valuación N° 20-2013 el 30.Jul.2013 y la aprueba mediante R.E.R N° 635-2013-PRES de 29.Ago.2013, junto a otras

06 AGO. 2018

JOSE ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
Fedatario Institucional Alternativo
R.E.R. N° 190-2017-PRES

obras tasadas. Y donde se establece que la antigüedad de la obra es de 29 años y data aproximadamente del año 1989.

(...)

- Finalmente la obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA", se establece que el valor de inversión realizada por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima – CTAR LIMA, por el monto:

S/. 30,281.13

(Treinta Mil Doscientos Ochenta y Uno con 13/100 Soles)

RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el procedimiento a fin que permita la aprobación administrativa de la presente liquidación técnica – financiera de la obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA", registrada en la cuenta estructuras concluidas por transferir.
 - Disponer a la Oficina encargada el proceso de cierre del ciclo de inversión pública posteriormente a la aprobación de liquidación definitiva de la obra.
- (...)." (Sic)

Que, mediante Informe N° 381-2018-GRL/C-TTSC de fecha 13 de Julio del 2018, la Coordinadora de la Comisión Técnica de Trabajo encargada del Inicio y Conclusión de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, comunico que da cuenta que se ha cumplido con el procedimiento de liquidación de oficio de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA", de acuerdo a la Directiva N° 002-2018-GRL/GGR denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA";

Que, con Informe N° 035-2018-GRL/P-CTTSC de fecha 13 de Julio del 2018, la Presidenta de la Comisión Técnica de Trabajo encargada del Inicio y Conclusión de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, remitió el expediente que contiene la liquidación técnico financiero de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA", ubicado en el Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Región Lima, ejecutado por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima – CTAR LIMA, Entidad que antecedió al Gobierno Regional de Lima; cuyo monto señalo que se encuentra en los estados financieros y asciende al importe de S/ 30,281.13 (Treinta Mil Doscientos Ochenta y Uno con 13/100 Soles), a efectos de emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la presente obra, de acuerdo al numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2018-GRL/GGR aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2018-GRL/GGR de fecha 04 de Junio del 2018;

Que, con la conformidad de la Presidenta de la Comisión Técnica de Trabajo encargada del Inicio y Conclusión de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la

Gerencia General Regional y la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de oficio de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA"**, ubicado en el Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Región Lima, ejecutado por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima – CTAR LIMA, Entidad que antecedió al Gobierno Regional de Lima, por el monto de S/ 30,281.13 (Treinta Mil Doscientos Ochenta y Uno con 13/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 014-2018-GRL/CTTSC/JENV, en el Informe N° 034-2018-GRL/CTTSC/IOCL y adjuntos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: **"CONSTRUCCIÓN AULAS C.E. N° 20525 – SANTA ROSA"**, en las cuentas correspondientes de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto resolutivo y documentación adjunta, a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra Institución, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la responsabilidad que corresponda respecto a los responsables que generaron que la presente Liquidación Técnica - Financiera de la obra antes citada, no se haya liquidado en su debida oportunidad y otras situaciones evidenciadas en el Informe Técnico N° 014-2018-GRL/CTTSC/JENV, en el Informe N° 034-2018-GRL/CTTSC/IOCL y demás documentación adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística, y demás interesados conforme a Ley; y encargar a la Secretaria General su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. NELSON CHUI MEJÍA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

06 AGO. 2018

JOSE ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
Fidatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 190-2017-PRES